



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 35/2021 sancionada el 28 de abril de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 35/2021, se autoriza la mensura y subdivisión del Inmueble ubicado catastralmente como Ejido 097, Circ. I, Radio D, Manzana 16, Parcela 13.-

Que, se cumplió con lo reglamentado en el artículo 2° de la mencionada ordenanza, quedando luego de la mensura, establecidas 2 parcelas, denominadas Parcela 26 y Parcela 27.-

Que, se constató que la Sra. Holzmann Andrea Yamila tiene en el inmueble una construcción destinada a vivienda familiar que habita desde años.-

Que, desde el Equipo Técnico perteneciente a Secretaría de Desarrollo Humano y Educación de esta Municipalidad se realizó informe socio-económico-ambiental a la Sra. Holzmann Andrea Yamila, DNI: 37.250.970 a fin de evaluar la posibilidad de otorgar en comodato el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 097 – Circ. I – Radio D – Manzana D – Manzana 16 – Parcela 27.-

Que, de dicho informe surgió que la Sra. Holzmann se encuentra desempleada, por ende, no cuenta con ningún ingreso económico que le permita afrontar los costos de escrituración del Inmueble en cuestión.

Que, en base a lo expresado y manifestado en la presente y en el informe Socio-Económico, se otorga el inmueble mencionado a la Sra. Holzmann Andrea Yamila a través del contrato de comodato que se adjunta.-

Que el contrato antes citado prevé un plazo de duración de dos (2) años, debiendo LA COMODATARIA, vencido el plazo, restituir el inmueble en igual estado en que fuere recibido.-

Que, conforme surge del artículo 33, 36 inc. 41), 67 inc. 8) y 102 de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento; corresponde la intervención del Concejo Deliberante, ya que es este cuerpo quien debe aprobar el contrato de comodato.-

### **POR ELLO**



**Concejo Deliberante**  
de General Acha



**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Autorícese al Poder Ejecutivo a suscribir contrato de Comodato a favor de la Sra. Holzmann Andrea Yamila, DNI: 37.250.970, que se agrega en copia a la presente como Anexo.-

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
ORDENANZA N° 59/2022**

**CONTRATO DE COMODATO**



En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 5 días del mes de Julio de 2022, entre la Municipalidad de General Acha, con domicilio real en calle Don Bosco N° 776, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Abel Osvaldo SABAROTS (DNI N° 20.714.630), de ahora en adelante denominada “LA COMODANTE”, por una de las partes; y la Sra. Andrea Yamila HOLZMAN(D.N.I. N° 37.250.970), con domicilio real en calle Conesa N° 1575 de General Acha, La Pampa, de ahora en adelante denominado “LA COMODATARIA”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

#### **PRIMERA: OBJETO**

La COMODANTE en su calidad de propietaria, da en comodato a la COMODATARIA, y ésta acepta de conformidad el uso y goce del inmueble ubicado en la calle: Conesa N° 1575, Nomenclatura catastral: Ej. 097, Circ. I, Rad. D, Mza 16, Parcela 27, de esta ciudad de General Acha.-----

#### **SEGUNDA: VIGENCIA**

El plazo del presente comodato queda establecido por DOS (2) años, comenzando a partir del día 1 de Julio del año 2022, con vencimiento al día 30 de Junio 2024, de pleno derecho. No se prevé la prórroga automática del presente contrato. Vencido el plazo pactado, LA COMODATARIA deberá restituir la misma cosa con sus frutos y accesorios.-----  
--

El presente contrato podrá ser extinguido por la voluntad de una de las partes, mediante rescisión unilateral, revocación o resolución, mediante comunicación previa con una antelación de 10 (diez) días a la parte contraria.-----

#### **TERCERA: USO Y GOCE – DESTINO**

La COMODANTE garantiza a la COMODATARIA el pleno uso y goce del inmueble ubicado en la calle: Conesa N° 1575, objeto del COMODATO, tomando a su cargo las obligaciones que legalmente le son exigibles a efectos de mantener a la COMODATARIA en el pleno uso y goce del mismo.-----

El Inmueble mencionado será utilizado por la COMODATARIA con el exclusivo fin de habitación, solo podrá destinarse a vivienda del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino habitacional.-----

Al finalizar el presente contrato, la COMODATARIA restituirá el inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido por parte de la COMODANTE.-----  
----

#### **CUARTA: INSTALACIONES**



La COMODATARIA declara que recibe en este acto el inmueble en perfecto estado de limpieza y conservación, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, que forma parte del inmueble que se otorga en COMODATO.-----

La COMODATARIA se obliga a restituir el inmueble y sus accesorios en el mismo buen estado y funcionamiento en que los recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados.

La COMODATARIA responderá incluso por los daños causados por caso fortuito, excepto que pruebe que habrían ocurrido igualmente si la cosa hubiera estado en poder de la COMODANTE (Art. 1536 CCyC).-----

#### **QUINTA: MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES**

La COMODATARIA, previo aviso y autorización por escrito de la COMODANTE, podrá realizar a su costo y cargo todas las instalaciones y construcciones de obra civil que estime necesarias en el inmueble, conforme al destino previsto en la cláusula TERCERA.-  
-----

#### **SEXTA: MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

El presente COMODATO se conviene en forma gratuita por las partes, sin pactar contraprestación alguna a favor de la COMODANTE.-----  
-----

La COMODATARIA se compromete a mantener el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento, estando a su cargo el mantenimiento y conservación del bien durante el tiempo de vigencia del presente.-

La COMODATARIA se obliga a exhibir el inmueble a la COMODANTE cada vez que éste lo requiera, para inspeccionar el estado del mismo. Dicha inspección estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación de la Municipalidad de General Acha, debiendo facilitar el ingreso a dicho personal del área, siempre que la COMODANTE lo solicite. La referida inspección será asentada en un ACTA – por escrito - que confeccionará la Dirección antes individualizada.

#### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD**

La COMODATARIA será exclusivamente responsable civilmente, desde el comienzo del presente contrato y hasta su finalización, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse en el inmueble objeto del presente comodato.---

La COMODATARIA exime a la COMODANTE de toda responsabilidad en sí o en terceras personas por hechos fortuitos de cualquier naturaleza, como por ejemplo incendio, derrumbe, actos de terrorismo, desprendimientos, inundaciones, humedades, filtraciones y similares, así como acciones originadas por el uso del inmueble, y cualquier otro vicio redhibitorio en la propiedad, por ende renuncia expresamente, a intentar



**Concejo Deliberante**  
de General Acha



cualquier acción de repetición o regreso alguna contra la COMODANTE, eximiéndola por ende a la misma de toda responsabilidad.-----

La COMODATARIA se obliga a notificar en forma fehaciente, a la COMODANTE, cualquier hecho que pudiera ser de interés de este último, en especial la producción de daños y otros siniestros que afecte a la propiedad.-----

#### **NOVENA: REMISIÓN AL CONCEJO DELIBERANTE.**

Que oportunamente el presente contrato será remitido al Concejo Deliberante de este Municipio para su aprobación final.-

#### **DÉCIMA: DOMICILIOS. NOTIFICACIONES. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN**

Las partes constituyen domicilio en los sitios indicados en el inicio donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones a que hubiese lugar.-----

El cambio de domicilio de alguna de las partes deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con una anticipación previa de por lo menos cinco (5) días.-----

Asimismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de General Acha, La Pampa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa.-

**COMODANTE**  
**COMODATARIA**